



ANEXO V.B

Derechos y Obligaciones de las
Empresas Predecesoras y Compañía de Transporte de
Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A.

1. Responsabilidades de las Empresas Predecesoras y de Transener.

1.1. Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados de las Empresas Predecesoras que no sean transferidos a Transener.

Cada una de las Empresas Predecesoras será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones respecto de los empleados que se desempeñan a sus órdenes.

1.2. Obligaciones derivadas de juicios en trámite al día de la Toma de Posesión.

Cada una de las Empresas Predecesoras será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones en relación a los juicios en los que fueren parte.

1.3. Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados a ser transferidos a Transener, devengadas u originadas por hechos ocurridos antes del día de la Toma de Posesión.

Cada una de las Empresas Predecesoras será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones en relación al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes, con las siguientes limitaciones, excepciones y aclaraciones:

1.3.1. Los salarios correspondientes al mes durante el cual tenga lugar la Toma de Posesión serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para la Empresa Predecesora que corresponda y para Transener.

1.3.2. Los salarios correspondientes a meses anteriores a la Toma de Posesión y al mes de la Toma de Posesión que de acuerdo con las prácticas de las Empresas Predecesoras deban ser abonados con la remuneración correspondiente a meses posteriores (como por ejemplo las remuneraciones por horas extras) serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para la Empresa Predecesora que corresponda y para Transener.

1.3.3. Sueldo Anual Complementario: será prorrateado entre las Empresas Predecesoras y Transener de acuerdo a la proporción del semestre trabajada para cada una de ellas. La responsabilidad de cada Empresa Predecesora está limitada al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes y a la parte proporcional que corresponda sobre la mejor remuneración abonada por ella durante el semestre al cual corresponda el pago.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.



1.3.4. Vacaciones, Bonificación Anual por Eficiencia y cualquier otra bonificación de pago periódico no mensual: tales rubros serán prorrateados entre las Empresas Predecesoras y Transener de acuerdo a la proporción del periodo de devengamiento trabajada para cada una de ellas. En cuanto al monto, la responsabilidad de cada Empresa Predecesora está limitada al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes y a la parte proporcional que corresponda de acuerdo con las remuneraciones abonadas por ella durante el periodo al cual corresponda el pago.

1.3.5. Las Empresas Predecesoras declaran y garantizan a Transener que han dado pleno cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y contractuales vigentes respecto del pago de remuneraciones y otorgamiento de beneficios a su personal.

Transener será la única responsable respecto de los créditos salariales devengados con posterioridad al día de la Toma de Posesión por hechos, actos u omisiones ocurridos antes de tal transferencia, respecto de los cuales no hubieran habido reclamos previos o que habiéndolos habido, le hayan sido comunicados.

Al respecto se incorpora como Anexo V.C información genérica sobre los juicios en trámite y sobre reclamos potenciales conocidos por las Empresas Predecesoras a la fecha.

1.3.6. Cada una de las Empresas Predecesoras será la única responsable respecto de las indemnizaciones y/o de la mayor onerosidad que pueda generarse a cargo de Transener como consecuencia de reclamos por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados a ser transferidos (de conformidad con la Ley Nacional de Empleo), con fundamento en hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad al día de la Toma de Posesión.

1.4. Indemnizaciones por extinción de la relación laboral producida con posterioridad al día de la Toma de Posesión.

Como principio general tales indemnizaciones estarán íntegramente a cargo de Transener, excepto las hipótesis contempladas en el párrafo siguiente:

Estarán a cargo de cada una de las Empresas Predecesoras las indemnizaciones por falta de preaviso y antigüedad que deban eventualmente abonarse en el caso que se resolviera por sentencia firme que algún empleado haya podido válidamente considerarse despedido de manera indirecta fundado exclusivamente en:

1.4.1. Incumplimiento de obligaciones de las Empresas Predecesoras anteriores al día de la Toma de Posesión.

1.4.2. Reclamos no satisfechos por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados transferidos con fundamento en la Ley Nacional de Empleo por hechos, actos u

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A.



omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de la transferencia.

1.4.3. El hecho de la privatización y que sea notificado por el empleado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Toma de Posesión.

1.5. Enfermedades amparadas por la legislación vigente en materia de accidentes de trabajo.

Las indemnizaciones debidas por estos conceptos como consecuencia de acciones administrativas y/o judiciales iniciadas con posterioridad al día de la Toma de Posesión serán a cargo de Transener, con los alcances previstos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 2 de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

1.6. Indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Serán a cargo de cada una de las Empresas Predecesoras las indemnizaciones debidas por accidentes ocurridos a su personal con anterioridad al día de la Toma de Posesión y a cargo de Transener las indemnizaciones debidas por accidentes ocurridos a partir de dicha fecha.

1.7. En el supuesto que alguna de las responsabilidades mencionadas anteriormente resulte determinada en un proceso administrativo y/o judicial, los honorarios de los abogados de la parte actora, de las Empresas Predecesoras, de Transener y de los peritos intervinientes serán soportados por las partes de acuerdo a lo siguiente:

Los honorarios de los letrados de la parte actora y de los peritos designados de oficio serán soportados por la parte que sea o que debiera haber sido responsable del pago del crédito reclamado.

Los honorarios de los abogados de las Empresas Predecesoras y de Transener y de los peritos de parte propuestos por éstas, serán soportados por su orden.

1.8. En la hipótesis que en algún juicio en el que se demande invocando la responsabilidad solidaria de las Empresas Predecesoras, o de alguna de ellas, y de Transener se trabara embargo preventivo sobre bienes de alguna de éstas o cualquier otra medida cautelar, la parte que de acuerdo con el presente deba asumir responsabilidad por la eventual indemnización, deberá sustituir a satisfacción del Juez interviniente tal medida cautelar.

2. Garantías otorgadas por las Empresas Predecesoras, el Estado Nacional y Transener.

La Empresa Predecesora que corresponda y/o el Estado Nacional mantendrán indemne a Transener por cualquier reclamo originado en

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER



deudas que, conforme lo establecido en el punto 1. precedente, deban asumir las Empresas Predecesoras

A los fines que el Estado Nacional asuma la obligación de indemnidad referida precedentemente, se habrá dado antes de la firma del Contrato de Transferencia la intervención que le compete al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (reglamentación del artículo 44 de la Ley 23.696 - Decreto 1105/89).

Transener mantendrá indemne a las Empresas Predecesoras y/o al Estado Nacional por cualquier reclamo originado en deudas que, conforme lo establecido en el punto 1 precedente, deba asumir Transener.

3. Normas de procedimiento en caso de reclamos laborales y/o previsionales que involucren a las Empresas Predecesoras y a Transener.

La garantía de indemnidad precedente está sujeta a los recaudos y tiene las limitaciones que a continuación se establecen.

- 3.1. En el supuesto que, las Empresas Predecesoras, o alguna de ellas, o Transener fuesen demandadas administrativa o judicialmente, en el país o en el extranjero, por reclamos que involucren total o parcialmente a otra, la que fuere demandada deberá comunicar a la otra u otras (según corresponda) en forma fehaciente la existencia de tal reclamo dentro de los tres días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo o en un plazo equivalente a un tercio del plazo procesal para ejercer cualquier defensa al respecto, el que sea menor. Con dicha notificación deberá remitirse copia de la demanda iniciada y/o de toda documentación recibida del reclamante.
- 3.2. En el supuesto que el reclamante hubiese iniciado la acción solamente contra una de las sociedades, esta deberá solicitar en la forma procesalmente válida para cada supuesto, la citación de la otra u otras en calidad de terceros, sin perjuicio de la obligación establecida en el punto 3.1. precedente.
- 3.3. Tanto las Empresas Predecesoras como Transener se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información necesaria para ejercer su defensa. Esta obligación incluye -sin que esto implique limitación alguna- el acceso directo a toda la documentación relacionada con el reclamo que se encuentre en poder de cada sociedad.
- 3.4. La Empresa Predecesora que corresponda y Transener serán parte necesaria de cualquier transacción y/o conciliación judicial, administrativa o extrajudicial, que ponga fin o esté relacionada con reclamos que las involucren, siendo inoponible a cualquiera de ellas todo acuerdo concluido por las Empresas Predecesoras o por Transener sin la participación de las demás o sin su previa autorización por escrito, incluyendo el objeto y términos del acuerdo.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 65% DE LAS ACCIONES DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. 2501

- 3.5. En caso de incumplimiento de las Empresas Predecesoras y/o de Transener de las obligaciones y/o plazos establecidos en los puntos precedentes, quedará sin efecto alguno en relación a dicho reclamo la garantía de indemnidad asumida.
- 3.6. La garantía cubre todos los rubros que se incluyan en la respectiva liquidación judicial, administrativa o la que se convenga con acuerdo de todas las partes (con excepción de lo previsto en el punto 1.7 precedente).
- 3.7. En el supuesto de embargos u otras medidas cautelares trabadas sobre bienes de una de las sociedades por deudas que corresponden total o parcialmente a otra, la parte que tuviera conocimiento de la orden y/o de la traba de tal medida deberá notificarlo a la otra en forma inmediata, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la obligación de sustitución establecida en 1.8. precedente. La parte que incumpliera esta obligación será responsable de los daños que este incumplimiento haya causado a la otra.
- 3.8. Las sumas que una sociedad deba abonar a la otra en función de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberán abonarse dentro de los siguientes plazos:
 - 3.8.1. En caso de condena por sentencia firme, dentro del plazo que haya establecido la sentencia. En este supuesto el cumplimiento de la obligación a cargo de la sociedad que deba abonar estas sumas quedará acreditado con la constancia del depósito judicial efectuado en tiempo y forma en los autos correspondientes.

Sin perjuicio de lo que se dispone en 3.9, la sociedad que incumpla estos plazos será la única responsable de las consecuencias derivadas del no cumplimiento en término de la sentencia.
 - 3.8.2. En los demás supuestos, dentro de los treinta días hábiles de serie requerido el pago de tales sumas a la sociedad deudora.
- 3.9. Las sumas debidas entre las sociedades y no abonadas en término devengarán un interés cuya tasa será igual al promedio de la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales durante todo el plazo de la mora incurrida.